



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00140-00
FACS**

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado para tal fin, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 20 de abril de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 29 de marzo de 2022¹, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA “FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN”**, quien actúa a través de apoderado judicial dentro de la presente lid, en contra de **CESAR RUEDA LEGUIZAMÓN y MARITZA MARGARITA RAMÍREZ BARRERA**, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, ARCHIVAR la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará electrónicamente en el estado No. 56 del 21 de abril de 2022.

¹ Ver Archivo Digital No. 09, Cuaderno Principal.